

Custodia y Manutención de un Menor

Use esta hoja informativa **solo si:**

- Ya se ha establecido la filiación (paternidad)
- Y**
- No hay otro caso en la corte sobre los hijos, como un divorcio u orden de restricción por violencia doméstica.

→ Si solo está pidiendo manutención de los hijos (y no una orden de custodia también) puede empezar el caso usted mismo, siguiendo estas instrucciones O puede pedirle a la Oficina de manutención que presenten un caso por los niños.

No es siempre fácil saber si la filiación se ha establecido. Si no está seguro, pídanos ayuda.

La filiación se puede haber establecido de una de 3 maneras:

- Los padres firman una **Declaración voluntaria de filiación** cuando nace el niño.
- La **Oficina de manutención de los hijos** abre un caso de manutención y establece la filiación.
- Los padres del menor **estaban casados** cuando nació el niño.

→ **Vea instrucciones para responder al reverso.**

1. LLENE LOS FORMULARIOS y HAGA COPIAS

- [FL-260](#): *Petición de custodia y manutención* (+ 1 copia)
- [FL-210](#): *Citación* (+ 1 copia)
- [FL-105/GC-120](#): *UCCJEA* (información sobre los niños) (+ 1 copia)
- Para pedir una audiencia para custodia, manutención: use [FL-300](#) también
- Si necesita pedir una exención de cuotas de corte: Use [FW-001](#) y [FW-003](#)
- Solicitud de intérprete, si necesita uno: [MMC-110](#)

2. PRESENTE LOS FORMULARIOS EN LA CORTE

- Presente el original y todas las copias entre las 8:30AM y 3:30PM en:
 - **Ukiah**, 100 N. State Street, Sala 107
 - **Fort Bragg**, 700 S. Franklin St., ventanilla de secretario en antesala
- El secretario sellará las copias y se las regresará junto con *Aviso de conferencia del caso*. Un juego de copias es para usted. El otro es para el otro padre de sus hijos.
- Si usó un **FL-300**, el secretario también le dará una fecha de corte. Vea página 2 para más.

<https://www.youtube.com/watch?v=IWJ3mmp-Ao>

Mira este vídeo antes de iniciar su caso



<https://www.butte.courts.ca.gov/petition-custody-and-support>

Inicie sus formularios en línea



3. INFORME A LA OTRA PARTE DEL CASO, DE LA MANERA LEGAL CORRECTA

Esto se llama *entrega legal*, y no lo puede hacer Ud. mismo.

a. Pida que alguien de al menos 18 años—no Ud.—dé a la otra parte, en persona, estos papeles:

- Copia sellada del FL-210, FL-260 y FL-105 y copia del Aviso de conferencia
- Junto con formularios en blanco para el uso de la otra parte si quiere responder:
 - [FL-270](#): *Respuesta a la petición para custodia y manutención*
 - [FL-105](#): *UCCJEA Declaración* (información sobre los hijos)

b. Pida que la persona quien hizo la entrega llene y firme:

- [FL-115](#): Prueba de entrega de Citación. *Tenga cuidado que su ayudante llene este formulario correcta y completamente.*

c. Presente el FL-115: Prueba de entrega al secretario de la corte.

4. ESPERE 30 DÍAS PARA VER SI EL OTRO PADRE RESPONDE. ENTONCES, TERMINE SU CASO – 4 maneras

SIN RESPUESTA, SIN ACUERDO ESCRITO:	SIN RESPUESTA, CON ACUERDO ESCRITO:	RESPUESTA, ACUERDO ESCRITO:	RESPUESTA, SIN ACUERDO
<ul style="list-style-type: none"> • FL-165: Registro de incomparecencia • FL-230: Declaración sobre falta de comparecencia • Declaración sobre custodia • FL-250: Fallo • FL-192: Aviso sobre gastos de salud (si hay manutención) • FL-190: Aviso de publicación de fallo • 3 sobres con estampillas 	<ul style="list-style-type: none"> • FL-165: Registro de incomparecencia • FL-230: Declaración sobre falta de comparecencia • Acuerdo de crianza • FL-250: Fallo • FL-192: Aviso sobre gastos de salud (si hay manutención) • FL-190: Aviso de publicación de fallo • 3 sobres con estampillas 	<ul style="list-style-type: none"> • FL-130: Comparecencia, Estipulación • FL-230: Declaración sobre falta de comparecencia • FL-240: Estipulación para fallo • Acuerdo de crianza • FL-355: Estipulación y Orden • FL-250: Fallo • FL-192: Aviso sobre gastos de salud (si hay manutención) • FL-190: Aviso de publicación de fallo • 2 sobres con estampillas 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de juicio. • FL-250: Fallo • FL-190: Aviso de publicación de fallo <p>Es posible que no necesite un juicio si ya tiene una orden de custodia. Hable con el Centro de ayuda o un abogado.</p>

SI SE PRESENTÓ UNA SOLICITUD DE ORDEN, FL-300: VAYA A LA CORTE EL DÍA DE AUDIENCIA

El juez les mandará a mediación si es un caso de custodia de los hijos. El mediador se reunirá con ustedes para ver si se puede llegar a un acuerdo sobre un plan de crianza.

Si llegan a un acuerdo en mediación:

- El mediador redactará el acuerdo y ustedes dos lo firmarán.
- El juez firmará su acuerdo y será una orden de la corte.

Si no llegan a un acuerdo en mediación:

- Su conversación con el mediador permanecerá confidencial. El juez le hará otra cita para volver a la corte otro día para hablar directamente con el juez.
- El juez tomará una decisión en su caso.

Cómo responder a un caso de custodia y manutención (para participar en el caso)**1. Llene estos formularios y haga copia:**

- [FL-270](#): *Respuesta a Petición de custodia y manutención* (+ 1 copia).
- [FL-105](#): *UCCJEA (información sobre los hijos)* (+ 1 copia)
- [FL-320](#): *Declaración de respuesta* (solo si el otro padre presenta un FL-300) (+ 1 copia).
- Si necesita pedir una exención de cuotas de corte: Use [FW-001](#) y [FW-003](#)

2. Presente los formularios y copias en la corte. El secretario los sellará y se los regresará a usted.**3. Pida que alguien de al menos 18 años—no usted—le de o mande por correo al otro padre copias de:**

FL-270, FL-105 (y FL-320, si se usó)

- Haga que esa persona llene o el [FL-335](#) si se mandaron los papeles por correo o [FL-330](#) si se hizo en persona. Si la otra parte presenta un FL-300, tiene que presentar y entregar su respuesta al menos 9 días hábiles antes de la audiencia, más 5 días calendario si se hace la entrega por correo.
- Presente la prueba de entrega en la corte.